ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **35.264.386**, nombrado(a) mediante **ACTA DE POSESION,** facultada para suscribir el presente documento mediante la Resolución No. **202461002567836** de 15 de abril de 2024 y acta de posesión No. 077 del diecisiete (17) de abril de 2024, facultada para suscribir el presente documento mediante la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, en calidad de Secretaria General, en calidad de **SECRETARIA GENERAL**, quien obra en nombre de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, entidad identificada con NIT No. 900.948.953-8 en adelante **LA AGENCIA** y **SILVIA PATRICIA GOMEZ UZCATEGUI,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.127.359.226, en su calidad de **Representante Legal**, quien obra en nombre y Representación Legal de **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S,** con NIT. 900.582.854-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo217 del Decreto-Ley 19 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios, suscribir el Acta de Liquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico **No. ANT-CDPS-1193-2022,** celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

Que la Secretaría General de acuerdo con los soportes documentales y los informes de ejecución presentados por el supervisor, suscribe la presente acta de liquidación en los siguientes términos:

1. Que los aspectos más relevantes del contrato son:

CONTRATO No.	**ANT-CDPS-1193-2022**
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo logístico en la organización, producción, ejecución y transmisión de eventos para la difusión y socialización de actividades relacionadas con los procesos de regularización de la propiedad rural en el territorio nacional, en el marco de las obligaciones misionales de la agencia y la estrategia Ruta de las Tierras con Legalidad.
CONTRATANTE	**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**
CONTRATISTA	**LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 de junio de 2022
No. De CRP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	199622 del 14 de junio de 2022

<table>
<tr><td>CUMPLIMIENTO REQUISITOS EJECUCIÓN</td><td>16 de junio de 2022</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>24 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>MODIFICACIONES CONTRACTUALES</td><td>Adición de recursos: Mediante el otrosí No.1 de fecha 28 de septiembre de 2022, se adicionaron recursos al contrato por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)</td></tr>
<tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO</td><td>MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN FINAL</td><td>24 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>JAIME IVAN PARDO AGUIRRE- Jefe Oficina de Planeación</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS
(Diligenciar este apartado en el evento en que el contrato exija garantías)</td><td>
<table>
<tr><td>Aseguradora</td><td colspan="3">SEGUROS DEL ESTADO</td></tr>
<tr><td>Número de Póliza de Cumplimiento</td><td colspan="3">15-44-101263656 ANEXO 0</td></tr>
<tr><td>Fecha de expedición</td><td colspan="3">14/06/2022</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Amparo</td><td rowspan="2">Valor asegurado</td><td colspan="2">Vigencias</td></tr>
<tr><td>Fecha inicio</td><td>Fecha final</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>$200.000.000</td><td>07/06/2022</td><td>24/06/2023</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>$200.000.000</td><td>07/06/2022</td><td>24/06/2023</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>$50.000.000</td><td>07/06/2022</td><td>24/12/2025</td></tr>
<tr><td>Número de Póliza RCE</td><td colspan="3">15-40-101079394</td></tr>
<tr><td>Fecha de expedición</td><td colspan="3">15/06/2022</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Amparo</td><td rowspan="2">Valor asegurado</td><td colspan="2">Vigencias</td></tr>
<tr><td>Fecha inicio</td><td>Fecha final</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>$200.000.000</td><td>07/06/2022</td><td>24/12/2022</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LA ADICIÓN:

Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO		
Número de Póliza de Cumplimiento	15-44-101263656 ANEXO 1		
Fecha de expedición	28/09/2022		
Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencias**	
		Fecha inicio	**Fecha final**
Cumplimiento del contrato	$300.000.000	07/06/2022	24/06/2023
Calidad del servicio	$300.000.000	07/06/2022	24/06/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$75.000.000	07/06/2022	24/12/2025

AMPLIACIÓN 1 PLAZO PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO		
Número de Póliza de Cumplimiento	15-44-101263656 ANEXO 2		
Fecha de expedición	04/07/2023		
Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencias**	
		Fecha inicio	**Fecha final**
Cumplimiento del contrato	$300.000.000	07/06/2022	24/07/2023
Calidad del servicio	$300.000.000	07/06/2022	24/06/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$75.000.000	07/06/2022	24/12/2025

AMPLIACIÓN 2 PLAZO PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO
Número de Póliza de Cumplimiento	15-44-101263656 ANEXO 3

Fecha de expedición	27/02/2024		
Amparo	Valor asegurado	Vigencias	
		Fecha inicio	Fecha final
Cumplimiento del contrato	$300.000.000	07/06/2022	24/03/2024
Calidad del servicio	$300.000.000	07/06/2022	24/06/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$75.000.000	07/06/2022	24/12/2025

2. Que, de acuerdo con el informe final de supervisión y el Certificado Siif Nación- Relación de Pagos de fecha 10 de julio de 2023, respecto a la ejecución de los recursos del contrato se presenta el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	HABER
Valor inicial del contrato	$1.000.000.000
Adición	$500.000.000
Reducción	N.A
Valor Pagado al contratista	$1.499.999.989
Saldo no ejecutado, para liberar a favor de la ANT	$11
Saldo a favor del contratista	$0
SUMAS IGUALES	$1.500.000.000

3. El Contratista reintegró a la Dirección del Tesoro Nacional-DTN el valor total de CERO PESOS (**$00,00**) correspondiente a recursos no ejecutados y rendimientos financieros.

RELACIÓN DE PAGOS

Pago No.	Fecha de Pago	Valor
01	16/08/2022	$258.024.742
02	16/08/2022	$728.148.915
03	28/12/2022	$212.427.288
04	29/12/2022	$68.276.810
05	17/04/2023	$233.122.234
Total		$1.499.999.989

4. Que, el **SUPERVISOR** en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011,en su informe final de supervisión certificó que:

- Que EL CONTRATISTA**,** cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del contrato, quedando a paz y salvo con la Agencia por todo concepto.

- Que EL CONTRATISTA**,** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final de supervisión y Certificado Siif Nación- Relación de Pagos, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, existe un saldo a favor de la Agencia, por la suma de ONCE PESOS ($**11**), debido a que se pagó la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.499.999.989) y se ejecutó la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.499.999.989).

- Se deja como salvedad que el supervisor Jaime Iván Pardo Aguirre funge como supervisor solo para la liquidación y suscripción de la presente acta de liquidación pero que durante la ejecución de este y los pagos realizados en el marco de dicha ejecución los supervisores del contrato fueron la Dra. Ana Marta Miranda Corrales de acuerdo con el expediente contractual que hace parte integra del presente proceso.

- Que, la presente Acta de liquidación bilateral se expide teniendo en cuenta que el supervisor, mediante su informe final, certificó haber verificado previamente el cumplimiento de los compromisos pactados entre las partes. En consecuencia, se ampara en el precepto constitucional consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual establece que*: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas."*

- Que, frente al plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

  "(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

  En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

  Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos en los que no haya sido objeto de acuerdo. (...)"

- Que, culminada la ejecución del contrato y verificados los pagos realizados por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** ($1.499.999.989), la Agencia Nacional de Tierras inició las gestiones para llevar a cabo la liquidación bilateral, adelantando múltiples comunicaciones al contratista **LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S.**

- Que, en ese sentido:

I. En cumplimiento de las obligaciones de supervisión contractual, el día 23 de julio de 2023 se remitió al contratista, por medio de correo electrónico, el acta de liquidación bilateral para su revisión y posterior suscripción. En dicho acto, se socializaron los términos de la liquidación, Como parte del proceso, el contratista amplió la vigencia de la póliza de cumplimiento para cubrir el periodo correspondiente a la liquidación. Esta póliza fue cargada en la plataforma SECOP II el 4 de julio de 2023 y aprobada formalmente el 19 de junio de 2025.

II. Posteriormente, el 12 de febrero de 2024, fue radicada ante el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual la solicitud de liquidación bilateral del contrato bajo Rad. 202410100041183,y adicionalmente para la fecha el contratista amplio el plazo de cobertura de la póliza de cumplimiento para la respectiva liquidación del contrato.

III. Durante el desarrollo del trámite de liquidación, se atendió reunión el día 4 de marzo del 2025 donde se revisó lo pertinente a la liquidación y se incorporaron los ajustes solicitados por el equipo de contratos y se remitieron nuevamente los documentos para la liquidación actualizados al correo electrónico del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual.

IV. De lo anterior, teniendo en cuenta que no se adelantó el trámite de liquidación para esta fecha, el día 20 de Junio del 2025, en atención a los requisitos establecidos para la liquidación bilateral, se solicitó al contratista ampliar nuevamente la cobertura de la póliza para cubrir el periodo de cierre contractual. Sin embargo, via telefónica en contacto con la Representante Legal SILVIA UZCATEGUI indicó al área que "No se realizaría la ampliación de la misma ya que el costo es muy elevado y ellos no van a asumirían dicho costo en este momento"

V. Ahora bien, teniendo en cuenta la falta de envío de estos documentos, especialmente la negativa del contratista de ampliar el cubrimiento de las pólizas se deja constancia en la presente acta de liquidación bilateral las razones por las cuales no fue prorrogada la póliza de cumplimiento del contrato del asunto.

VI. Dada la imposibilidad de prorrogar dicha poliza, el supervisor mediante memorando No 202510100235613 del día 24 de Junio del año en curso, solicitó al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual adelantar la liquidación unilateral del contrato No. 1193 de 2022, en aras de proteger el interés público y cerrar administrativamente la relación contractual.

5. Que la elaboración y suscripción de la presente acta se sustenta en la información que reposa en el expediente contractual, Forma ADQBS-F-005 Informe final de supervisión para la terminación anticipada y/o liquidación de contratos – convenios, Forma ADQBS-F-001 Recibido a Satisfacción, informe de actividades y Orden de Pago a Contratistas y/o proveedores, suscrito por el SUPERVISOR y Certificado Siif Nación- Relación de Pagos, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. Que el estudio realizado por el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual se ciñe al cumplimiento del marco legal aplicable. La veracidad de la información contenida en los documentos que soportan la presente liquidación estuvo a cargo del supervisor del contrato quien elaboró, estructuró, revisó y aprobó dicha documentación.

7. Que, de conformidad con las funciones señaladas en el encabezado del presente acto administrativo, la **SECRETARIA GENERAL** suscribe la presente acta con fundamento en el informe final de supervisión para la liquidación del contrato No. **ANT-CDPS-1193-2022**, y al control de legalidad realizado por el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual.

8. Que, como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los documentos que reposan en el expediente del contrato No. **ANT-CDPS-1193-2022** suscrito con contratista **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S** la Agencia Nacional de Tierras:

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el contrato **No. ANT-CDPS-1193-2022** suscrito entre la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S**., que tiene por objeto*: "Prestar los servicios de apoyo logístico en la organización, producción, ejecución y transmisión de eventos para la difusión y socialización de actividades relacionadas con los procesos de regularización de la propiedad rural en el territorio nacional, en el marco de las obligaciones misionales de la agencia y la estrategia Ruta de las Tierras con Legalidad."* con base en la parte motiva del presente acto y en el estado financiero que se expone a continuación:

CONCEPTO	HABER
Valor inicial del contrato	$1.000.000.000
Adición	$500.000.000
Reducción	N.A
Valor Pagado al contratista	$1.499.999.989
Saldo no ejecutado, para liberar a favor de la ANT	$11
Saldo a favor del contratista	$0
SUMAS IGUALES	$1.500.000.000

SEGUNDO. Liberar a favor de la Agencia Nacional de Tierras la suma de ($11) **ONCE PESOS M/CTE** del registro presupuestal No. 199622.

TERCERO. LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S. se obliga a mantener indemne a la Agencia Nacional de Tierras, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CUARTO. Hacen parte integral de esta acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa del presente documento y la que reposa en el expediente contractual que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

QUINTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa delpresente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

La presente acta, hará las veces de acta de cierre de expediente contractual. En Constancia se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del Mes de Junio del 2025.

LA AGENCIA

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretario (a) General

CONTRATISTA.

SILVIA PATRICIA GOMEZ UZCATEGUI
Representante Legal

SUPERVISIÓN

JAIME IVAN PARDO AGUIRRE
Jefe Oficina de Planeación

Proyectó: Daniela Puente Castañeda (responsable (s) del GITGC)	
Revisión del área: Cristian Alexander Sánchez Torres (responsable (s) de la Dependencia)	
Revisión control de legalidad: Jennifer Adriana Mejía Amaya (responsable (s) del GITGC)	
Revisión Control de legalidad: Rosa Edith Correa (responsable(s) Secretaría General)	
Revisión Control de legalidad: Bibiana Marcela Linero (responsable(s) Secretaría General)	Bmlg
Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta (Coordinador del GIT – Gestión Contractual)	